

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de julio del dos mil quince, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TITULAR**

TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, Comparecen a la celebración de esta

Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas,

mayores de edad y domiciliados en el cantón Colimes; **EGUEZ AVILES GUILLERMO**

DOMINGO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón

Colimes; **SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

soltero, domiciliado en el cantón Colimes; **PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS**,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Colimes; **GILER**

RIOS MAURO ENRIQUE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en

el cantón Colimes; **BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE**, ecuatoriano, mayor de edad, de

estado civil soltero, domiciliado en el cantón Colimes; **BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER**,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Colimes; y,

BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

soltero, domiciliado en el cantón Colimes; quienes manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía Anónima, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del

tenor siguiente: **SEÑORITA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más

declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las

siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en el cantón Colimes,

EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en el cantón Colimes; **SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL**, ecuatoriano, mayor

de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Colimes; **PRADO RONQUILLO**

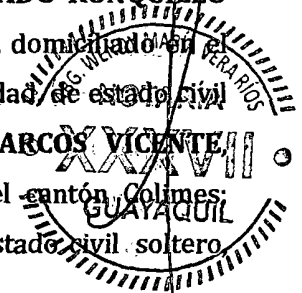
MANUEL DE JESUS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el

cantón Colimes; **GILER RIOS MAURO ENRIQUE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

casado, domiciliado en el cantón Colimes; **BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE**,

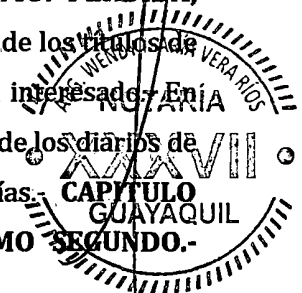
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Colimes;

BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero



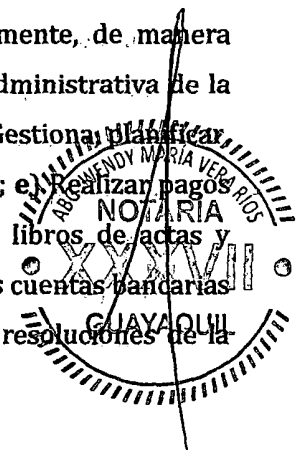
domiciliado en el cantón Colimes; y, **BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Colimes, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, por sus propios y personales derechos quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Colimes, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operador. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en 80 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de 10 dólares cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero uno a la ochenta pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**



ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General

tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente; **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO. REPRESENTACION LEGAL.-** El señor **EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO**, en calidad de Gerente General y el señor **PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS** en calidad de Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



Junta General de Accionistas; **I)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **J)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; **K)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **L)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, **M)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías; y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO**, suscribirá DOCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL**, suscribirá ONCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS**, suscribirá DOCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **GILER RIOS MAURO ENRIQUE**, suscribirá ONCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE**, suscribirá ONCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER**, suscribirá DOCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO** suscribirá ONCE acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran el cien por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y

**RESOLUCIÓN No. 211-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-1794-E, de abril 15 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A."**, con domicilio en el cantón Colimes, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO	0905175022
2	SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL	0921443362
3	PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS	0904201928
4	GILER RIOS MAURO ENRIQUE	1302497324
5	BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE	0917875627
6	BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER	0915348908
7	BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO	0920791688

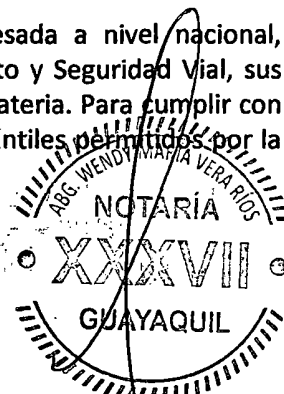
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 163-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 29 de abril 2015; elaborado por la servidora Ing. ADRIANA VERA OCHOA-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A."**, domiciliada en el cantón Colimes, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 054-UAJ-2015-ANT-DPG, de 6 de Mayo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A."**, domiciliada en el cantón Colimes, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

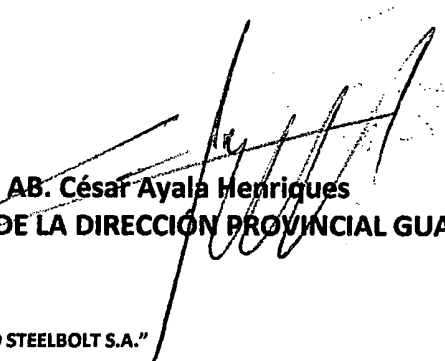
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A."**, domiciliada en el cantón Colimes, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 18 días del mes de Mayo de 2015.


AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 211-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A."
DSM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130249732-4

APellidos y Nombres
GILER RIOS
MAURO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RITA MACIAS



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre
GILER AGUSTIN
APellidos y Nombres de la Madre
RIOS ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
COLIMES
2014-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-22

E33331222

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
NÚMERO DE CERTIFICADO
006 - 0240
GILER RIOS MAURO ENRIQUE

1302497324
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
OLMEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO / PUGA
0

PARROQUIA
0

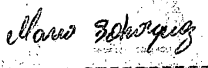
ZONA
1

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

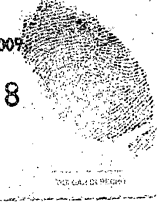
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091787562-7

BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
27 SEPTIEMBRE 1979
004- 0045 00603 M
GUAYAS/ COLIMES
COLIMES 1979



EQUATORIANA*****
E31331222

SOLTERO
PRIMARIA
ESTUDIANTE
JULIAN BOHORQUEZ CASTRO
NANCY AVILES BUSTAMANTE
DAULE
03/02/2021
REN 0778288



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
NÚMERO DE CERTIFICADO
004 - 0003
BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE

0917875627
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
PALESTINA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PALESTINA
0

PARROQUIA
0

ZONA
0

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091534890-8

BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER
GUAYAS/ COLIMES
COLIMES
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
BOHORQUEZ CASTRO JULIAN MARCOS
APellidos y Nombres de la Madre
AVILES BUSTAMANTE NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
COLIMES
2014-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-27

E333311222

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
NÚMERO DE CERTIFICADO
003 - 0130
BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER

0915348908
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
COLIMES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COLIMES
0

PARROQUIA
0

ZONA
0

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 090517502-2

EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO

GUAYAS/COLIMES/COLIMES

07 DICIEMBRE 1954

001- 0385 00769 M

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR 1954



ECUATORIANA***** E133313222

CASADO LUZ ELIZABETH HERRERA COELLO

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

SEGUNDO EGUEZ

FRANCISCA AVILES

BALZAR 08/12/2010

08/12/2022

REN 3356134



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008 - 0085 0905175022

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

COLIMES COLIMES 0

CANTON PARROQUIA 0 ZONA

Domingo Eguez Aviles

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 092144357-2

SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL

GUAYAS/COLIMES/COLIMES

27 SEPTIEMBRE 1989

002- 0206 00286 M

GUAYAS/ COLIMES

COLIMES 1989



ECUATORIANA***** E335311222

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

LUIS SILVA FILLISUA

ROSA SANTANA ALCAIVAR

DIALE 23/03/2012

23/03/2024

REN 0013570



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023 - 0170 0921443362

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

COLIMES COLIMES 0

CANTON PARROQUIA 0 ZONA

Francisco Silva Santana

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 090420192-8

PRADO RONQUILLO

MANUEL DE JESUS

GUAYAS

COLIMES

COLIMES

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DIOSILA

PLUAS SOLEDISPA



INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre PRADO CELSO

APellidos y Nombres de la Madre RONQUILLO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-09

V3343V222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019 - 0273 0904201928

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

COLIMES COLIMES 0

CANTON PARROQUIA 0 ZONA

Manuel de Jesus Prado Ronquillo

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 092079168-8

BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO

21 ENERO 1982

001- 0072 00072 M

GUAYAS/ COLIMES

COLIMES 1982

Carlos Bohorquez

EQUATORIANA***** AI33311122

SOLTERO PRIMARIA ESTUDIANTE

JULIAN BOHORQUEZ

NANCY AVILES

03/02/2009

03/02/2021

REN 0778287

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0125 0920791688

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO

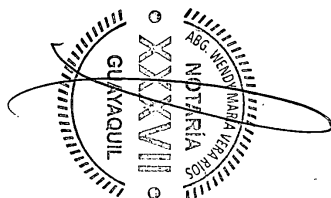
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

COLIMES CANTÓN 0

0 ZONA

Carlos Bohorquez

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2015 11:52 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7684989

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917218273 CEDEÑO VILLANUEVA YAZMIN ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/02/2016 11:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/07/2015 10.42

nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Léda esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO ✓
C.I. No. 0905175022

SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL ✓
C.I. No. 0921443362

PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS ✓
C.I. No. 0904201928

GILER RIOS MAURO ENRIQUE ✓
C.I. No. 1302497324

BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE ✓
C.I. No. 0917875627



Bohorquez

Bohorquez
BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER ✓
C.I. No. 0915348908

Carlos Bohorquez
BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO ✓
C.I. No. 0920791688

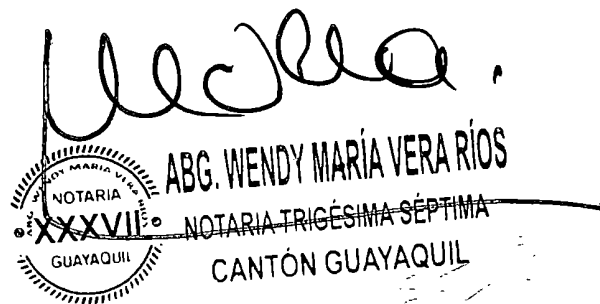
Wendy



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA PERNOS DE ACERO STEELBOLT S.A., la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón COLIMES

Malecon Honorio Santistevan y Vicente Sánchez

Número de Repertorio:

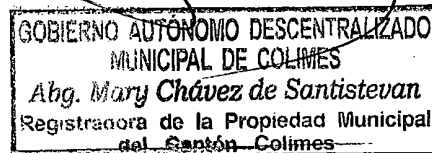
2015- 443

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN COLIMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 17 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERROS DE ACERO STEELBOLT S.A. en calidad de COMPAÑIA], [EGUEZ AVILES GUILLERMO DOMINGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SILVA SANTANA FRANCISCO PAUL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PRADO RONQUILLO MANUEL DE JESUS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GILER RIOS MAURO ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BOHORQUEZ AVILES ULTON LIDER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BOHORQUEZ AVILES MARCOS VICENTE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BOHORQUEZ AVILES CARLOS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])).



Mary G. Chávez de Santistevan
MARY G. CHÁVEZ DE SANTISTEVAN
Registrador de la Propiedad .



Funcionario Responsable de inscripción:

Joaquín Guzmán

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento a la Registradora o a sus Asesores.

Exp. 704301

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte de Largo Pasado Puntos de Acero	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Colimes	Colmes	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Colimes	Colmes	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Colimes			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Guere	10	H3. 26	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Steelbolt@hotmail.com	charissk19@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0988006068			

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Manuel de Jesús Prado Ronquillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904201928

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBO

17 SEP 2015 15:50

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Cdo. Kennedy Norte, Av. Holm
Rodríguez y Miguel N. Alcívar
R&T-13-14, MZ. 410, ESE. CNEL
Piso 4, C-401 - 404

Factura No. 002-001-009147582

Autorización SRI: 1116541808

Fecha de autorización: 11/03/2015

Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 14/08/2015

No. de Control: 45397018-36
Valor a pagar: 2.80

Fecha de Vencimiento: 31/08/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 453970-2 PLUAS SOLEDISPA DIOCILA MARTINA

Código Único Eléctrico Nacional: 0900453970 Cédula / R.U.C.: 0922095203

Código Postal:

Dirección servicio: SUCRE Y JUAN QUIJUE MZ 26 SL 10

Plan/Geocódigo: 9 06-22-002-2350 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

14/08/2015 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Colimes - Parr. Colimes

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 371865-NIN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 13/07/2015 Hasta: 13/08/2015 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3495.00	3494.00	1	kWh	.09

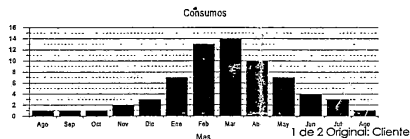
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.67
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.67

VALOR CONSUMO: 0.09
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.10
SUBSID. TAR. DIG. COME 0.67
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.73
SERV.ALUM.PUB 0.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.30
TOTAL SE Y AP (1): 1.03

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 002-001-009147582

Autorización SRI: 1116541808

Fecha de autorización: 11/03/2015

Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 14/08/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 453970-2 Cédula / R.U.C.: 0922095203

PLUAS SOLEDISPA DIOCILA MARTINA

No. de Control: 45397018-36

Dirección servicio:

SUCRE Y JUAN QUIJUE MZ 26 SL 10

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

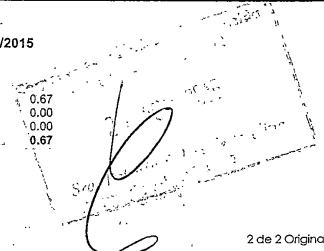
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.03
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	2.80

Pagar hasta: 31/08/2015

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.67
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.67



2 de 2 Original: Cliente

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

03/SEP/2015 13:15:13

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 34299 - 0
MANUEL PRADO -

Expediente: 7684989

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERNOS
DE ACERO STEELBOLT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

77